



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00597 00
Decisión	INCORPORA ORDENA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS Y PROCESOS DE PERTENENCIA REALIZA CONTROL DE LEGALIDAD ADOPTA MEDIDA DE SANEAMIENTO

Advierte el Despacho que si bien en archivo 06 obra constancia de Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, del emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, ordenado en auto que admite (Pág., 273 del archivo 01) y archivo 004, no es menos cierto que, en aplicación del numeral 12 del artículo 42 del C. G. del Proceso, procedió el Despacho a verificar la existencia de tal emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, advirtiéndose que la información incorporada no quedo guardada en el registro, lo que denota la inexistencia del mismo.

En consecuencia y conforme a los deberes del Juez y a la facultad otorgada en el artículo 42 del C.G. del Proceso, se procederá a adoptar como medida de saneamiento a fin de evitar futuras nulidades, la inclusión en debida forma del emplazamiento de la PERSONAS INDETERMINADAS en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme se ordenó en autos ya referidos.

En igual sentido, al evidenciarse que la demanda se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto *usucapir* (archivo 01 Pág. 321), y aportadas las fotografías de la instalación de la valla (archivo 02), se procede de conformidad con lo establecido en el literal g) numeral 7 del artículo 375 del C. G. del Proceso, a ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Surtida la inclusión ordenada, se procederá con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE¹

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

¹ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 159** hoy **5 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253ffc15540060285555aef4a70442e5d8cad3f6ac61bc34e76d3455306c29e1**

Documento generado en 04/10/2023 11:54:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>